ALCALDÍA DE
YUMBO

1300.21

Yumbo, 28 de septiembre de 2026

Dr.
CARLOS EDUARDO BRIÓN MOLINA
Secretario de Infraestructura
L. C.

Referencia: Concepto Jurídico – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASIE-SI-003-2026 cuyo objeto es "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA PARA LA INTERVENCIÓN REQUERIDA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE) Y TRANSPORTE DE MATERIALES NECESARIOS Y DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS INTERVENCIONES".

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso se puede concluir que, revisado el contenido de los documentos tipo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASIE-SI-002-2025, se encuentra, que se ajustan Jurídicamente en su contenido a lo preceptuado en los artículos; 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, 2.2.1.1.2.1.3. Pliego de condiciones y 2.2.1.1.2.1.4. observaciones al proyecto pliego de condiciones, que citan:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*

8. *La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

"Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. *Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudica-ción del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma".*

"Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. *Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos".*

La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, fundamentada en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad es aplicable cuando hay adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa en la contratación estatal colombiana se encuentran principalmente en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y estableció cinco modalidades de selección para la contratación estatal: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. La selección abreviada, en particular, es una modalidad objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía, se pueden adelantar procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad está regulada por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su desarrollo reglamentario en el Decreto 1082 de 2015.

El principio de selección objetiva es central en este marco normativo y exige que la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines estatales, sin consideraciones subjetivas o arbitrarias. Los factores de escogencia y calificación deben estar definidos de manera clara y concreta en los pliegos de condiciones, garantizando transparencia, igualdad, libre concurrencia e imparcialidad en el proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015, como decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, desarrolla y operacionaliza las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, estableciendo los procedimientos específicos para cada modalidad de selección, incluidos los criterios y etapas para la selección abreviada por Subasta Inversa.

De acuerdo con lo anterior teniendo en cuenta el objeto contractual y la cuantía del proceso la selección abreviada por Subasta Inversa es la modalidad indicada, además de los principios y procedimientos orientados a garantizar la eficiencia, transparencia y selección objetiva en la contratación estatal.

Por lo anterior dado que su estructuración contempla todos los preceptos legales, es VIABLE la firma de los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASIE-SI-003-2026.

Atentamente;

Jhon Carlos Delgado Astaiza
Abogado – Contratista
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos